



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **18 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Ernesto Cruz Mosquera</b>
<b>Demandado</b>	<b>Proyectos de Ingeniería Proing S.A</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 018 2022 00428 00.</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 2165**

Cali, dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que el 01 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandante allegó certificación de notificación realizada a la sociedad demandada; la cual cumple con los requisitos exigidos por la ley 2213 de 2022 y como quiera que la contestación de la demanda fue allegada el 16 de agosto de este mismo año, es decir dentro del término que tenía para ejercer su derecho de defensa, se procederá a verificar el contenido de la misma.

#### **I. CONTESTACIÓN A DEMANDA.**

Ahora bien, revisado a detalle la contestación de la demanda se encontró el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por

contestada la demanda presentada por parte de Proyectos de ingeniería Proing S.A

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Javier Tascon Izquierdo identificado con T.P 41.680, para que actúe en defensa de los intereses de la sociedad demandada, al tiempo para que se le conmina para que inscriba su dirección electrónica en el registro nacional de abogados, puesto que ello es obligación del profesional del Derecho que desempeña la profesión.

## **II. REFORMA A LA DEMANDA**

Ahora bien, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**1. Téngase** por contestada la demanda por parte de **Proyectos de ingeniería Proing S.A**

**2. Reconózcase** derecho de postulación a Javier Tascon Izquierdo identificado con T.P 41.680, para que actúe en defensa de los intereses de la sociedad demandada.

**3. Téngase** por no reformada la demanda.

**4. Señalar** la hora de las **10:30 AM** del **20 de mayo de 2024** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

**5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**6. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**7. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**8. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**9. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**10. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



**Juan Carlos Valbuena Gutiérrez**

**JUEZ**

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La secretaria